

RESOLUCION N°: 150 – P46/98

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Farmacología Clínica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Buenos Aires, 1° de diciembre de 1998

Carrera N° 2.190

VISTO, la ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 de Ministerio de Cultura y Educación, y las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97,

CONSIDERANDO:

La SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Farmacología Clínica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, lo actuado por el Comité de Pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y, por haberse solicitado, de categorización, y

Que la demanda de formación de Farmacólogos Clínicos es creciente en nuestro país y que los convenios firmados con el Hospital Nacional de Clínicas, el Departamento de Farmacia de la Facultad de Ciencias Químicas y otros hospitales, son altamente relevantes en cuanto al logro de los objetivos de la carrera.

Que no se indican fuentes complementarias de financiamiento fuera de los aportes de la institución universitaria que la contiene.

Que los objetivos hacen una buena descripción de los conocimientos, actitudes y habilidades necesarias para el perfil de la carrera que parece coherente con las funciones que debería desempeñar el graduado.

Que los requisitos de admisión son meticulosos, aunque no se explicitan sistemas de seguimiento de los alumnos.

Que se realizan pasantías en servicios hospitalarios de acuerdo a un programa estructurado por convenio, aunque no existe un sistema de becas.

Que existe un comité académico a cargo del Director del curso, del que participan la subdirectora y otros profesores del área, si bien la evaluación de los logros está a cargo de la Secretaría de Graduados de la Facultad de Ciencias Médicas.

Que los programas de las asignaturas son congruentes con la estructura del plan de estudios y las actividades de enseñanza aprendizaje incluyen numerosas actividades prácticas, cursos complementarios obligatorios y ateneos y que no se prevén planes de actualización de la programación en marcha.

Que la relación entre docentes estables y visitantes es adecuada, al igual que la proporción entre la cantidad de docentes y la cantidad de alumnos.

Que los títulos de grado y posgrado y la formación de los docentes tanto estables como visitantes son los adecuados, al igual que la experiencia, calificaciones y competencias, en relación a las tareas de enseñanza que le son confiadas

Que la supervisión de los docentes es efectuada por el director y la subdirectora, quienes además, realizan el análisis del aprendizaje logrado por los concurrentes.

Que no se indican planes para elevar la calidad del cuerpo docente.

Que existen proyectos de investigación congruentes con los objetivos del programa y con adecuada infraestructura y financiación y numerosas publicaciones en revistas nacionales e internacionales con referato, libros, capítulos de libros y trabajos de divulgación.

Que la carrera cuenta con siete concurrentes y todavía no hay graduados.

Que los espacios físicos son adecuados para las actividades de la carrera y existen laboratorios disponibles y recursos didácticos modernos en cantidad suficiente y que el acceso a la información, especialmente por medios electrónicos es correcta y suficiente y las suscripciones a publicaciones periódicas incluyen los títulos relevantes para la especialidad.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Farmacología Clínica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 2º.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como An.

Artículo 3º.- RECOMENDAR:

- el establecimiento de un mecanismo institucionalizado que permita mejorar continuamente la carrera a través de los resultados que se vayan obteniendo
- la orientación de los ensayos clínicos hacia la realización de protocolos y seguimiento de los mismos.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 150 – P46 – CONEAU - 98